

Resistencia, Chaco; 29 de julio de 2025

Sres.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

25 de mayo 175

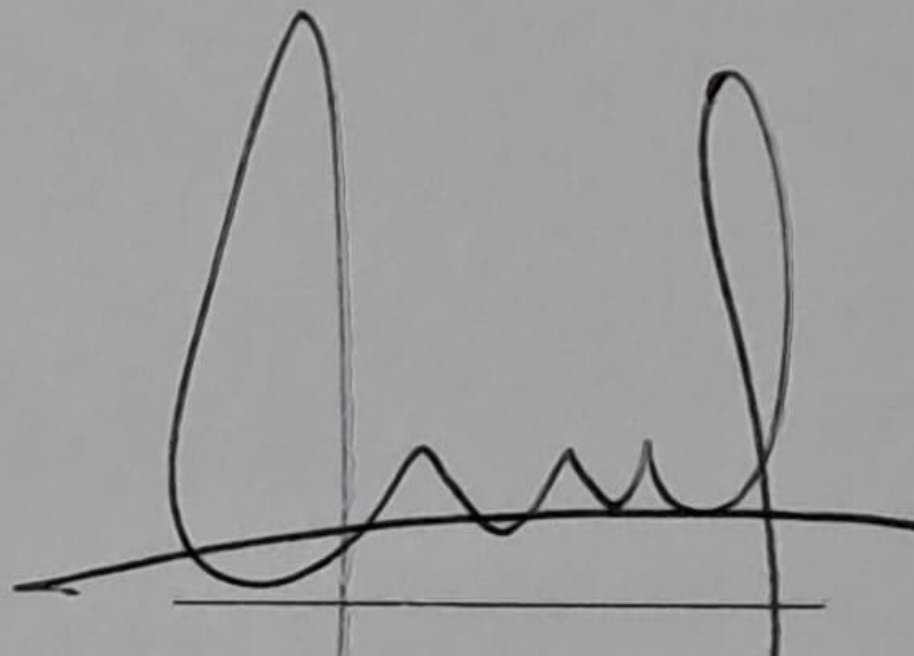
PRESENTE

**Ref.: CRE NOR S.R.L. s/ ON Pyme CNV Garantizada
por hasta \$ 190.000.000**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en mi carácter de subdelegada de **CRE NOR S.R.L.**, a fin de informar que, debido a un cambio en los términos y condiciones generales de emisión de la obligación negociable en forma posterior a haber obtenido el certificado de garantía por parte de Fo.Ga.Ch., este no reflejo adecuadamente la tasa de referencia, haciendo mención a tasa BADLAR, cuando corresponde decir tasa TAMAR, razón por la cual se ha emitido un nuevo certificado, el cual hemos subido a través de AIF.

Desde ya agradezco su comprensión y hago propicia la oportunidad para saludarlos cordialmente.



Francisco José Aleman
Subdelegado

CERTIFICADO DE GARANTÍA

En Resistencia, capital de la provincia del Chaco, a los 12 días del mes de Agosto de 2025, el **FONDO DE GARANTÍAS DEL CHACO**, CUIT N°: 30-71416035-0 en adelante **"FOGACH"**, con domicilio legal en la calle Frondizi N° 174, 9° piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y representado en este acto por Cr. Gerardo Santos Oliveira, D.N.I. N° 22.864.989 en su carácter de presidente, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Art. 1574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, hasta la suma de \$190.000.000 (pesos ciento noventa millones) en adelante el "Monto Máximo" en concepto de capital y a favor de todo tenedor de la siguiente operación (en adelante las "Obligaciones Garantizadas"): Obligación Negociable SERIE I emitida por CRE-NOR S.R.L. (el "deudor") bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA, según el Capítulo VI del Título II "Emisoras" de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores (CNV).

Sin perjuicio de lo indicado la Resolución CNV N°22922, de fecha 30 de octubre de 2024, aprueba la Obligación Garantizada por la suma de \$190.000.000 – (Pesos ciento noventa millones) de capital, de acuerdo al detalle de Obligaciones Negociables que más abajo se indican. La emisión contará con una serie, cuya amortización se efectuará en 6 (seis) cuotas, las cuotas 1 y 2 equivalentes al 10%, las cuotas 3 y 4 al 15% y las cuotas 5 y 6 al 25% calculadas sobre el valor nominal y pagaderas en los meses 9, 12, 15, 18, 21 y 24, contados desde la fecha de integración; y la fecha será el día 15 (quince) de cada mes o día hábil siguiente en caso de no ser un día hábil, a excepción del pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento; los pagos de intereses de las Obligaciones Negociables serán realizados trimestralmente sobre saldos pendientes de pago a una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de referencia más un margen de corte. Los intereses se pagarán en cada fecha de pago de servicios correspondiente.

El esquema de pagos se encuentra detallado en el prospecto de la emisión expuesto en la Autopista de Información Financiera (AIF) de la CNV por parte del deudor. Devengará intereses a una tasa variable que se calculará en función a la tasa TAMAR Bancos Privados más un spread que se licitará en la colocación. Los títulos de deuda serán suscriptos e integrados en pesos argentinos (en adelante, las "Obligaciones Garantizadas"). La presente garantía comprende los intereses compensatorios pactados, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Garantizadas y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales cuyos montos se adicionarán al Monto Máximo; en la misma proporción que por la amortización del capital. Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división. Se deja constancia que las Obligaciones Garantizadas cuentan con fianza del Fondo de Garantías del Chaco por el 100 % de la operatoria. Asimismo, frente a un incumplimiento del deudor, responderá, conforme el siguiente:

Serie I:

ENTIDAD	%	Monto asumido en Pesos
Fondo de Garantías del Chaco	100%	\$190.000.000
TOTAL	100%	\$190.000.000

Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso de FOGACH. Consiguientemente FOGACH se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles la suma adeudada, hasta el Monto Máximo correspondiente a las proporciones detalladas previamente, bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación. En tal sentido, esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas hasta el Monto Máximo. El monto máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida por FOGACH, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el deudor CRE- NOR S.R.L. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Garantizadas. Se deja expresa constancia que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de FOGACH. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Garantizadas y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes, a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CERTIFICACION
ACT. NOT. N°

104222655

Lorena S. Martinez
Escribana Abogada
Reg. Not. N° 111



// TIFICO

En mi carácter de Escribana Autorizante, que las firmas que anteceden obrantes en un Certificado de Garantía, unido con mi sello a esta actuación notarial, fue puesta en mi presencia por: **Gerardo SANTOS OLIVEIRA**, argentino, D.N.I. 22.864.989, nacido el 11 de enero de 1973, declara ser casado, domiciliado legalmente en calle A. Frondizi N°174, Piso 8 y 9 de esta Ciudad; argentino, capaz a quien conozco y declara bajo juramento no estar inmerso en los artículos 44 y 45 del mencionado Código, por lo que me releva de solicitar la certificación correspondiente.

INTERVIENEN: En nombre y representación de “**FIDUCIARIA DEL NORTE S.A.**”, CUIT 30-70865297-7, en sus calidad de PRESIDENTE, con domicilio legal en Arturo Frondizi N°174 Piso 8 y 9, de esta Ciudad, doy fé, según surge de la Escritura Constitutiva de la sociedad, Personería y habilidad plenamente vigente que acredita con: **EXISTENCIA JURÍDICA** a) Ley Provincial 5005 estableciendo la constitución de la Sociedad Fiduciaria del Norte S.A. y modificatoria ley N°5688; b) Contrato de Constitución de la Sociedad que pasó por Escritura N° 06 de fecha 20 de octubre de 2003, pasada ante la Escribanía General de Gobierno, a cargo de la escribana María Teresa O. de Corona, de esta ciudad, el que se encuentra inscripto en el Registro Publico de Comercio de esta Capital bajo el N° 59 folio 843/929, libro N° 40 de Sociedades Anónimas el 23 de diciembre de 2003; c) Escritura de Aumento de Capital, Emision de Acciones y Modificacion de Estatuto N°15 del 2 de junio de 2008 autorizada por la Escribana Adscripta de Gobierno Lilian D. Decaso, inscripta el Registro Público de Comercio de esta Ciudad bajo el N°8, folio 297/314 del Libro 46° de Sociedades Anónimas del año 2009; d) Protocolización Modificación de Estatuto y Texto Ordenado, Escritura N°12 de fecha 14 de Junio de 2012, autorizado por la Escribana Lilian D. de Caso, Escribana Adscripta de Gobierno, de esta Ciudad inscripta en I.G.P.J. y R.P.C. local bajo Acta N°10, Folios 144/170, Tomo II, AÑO 2013, Resolución N°231 de fecha 15 de mayo de 2013; e) Modificacion de Estatuto según Escritura N°02 de fecha 21/04/2015, autorizada por Escribania de Gobierno inscripta en I.G.P.J. y R.P.C. local bajo Acta N°01, Folios 1/18, Tomo II, AÑO 2016, Resolución N°34 de fecha 17/02/2016, Protocolizada en fecha 19/02/2016; **REPRESENTACION:** acredita con: a) Acta N° 34 de Asamblea General

Extraordinaria Unánime de fecha 12 de diciembre de 2023, de las que surgen la Designación de los miembros del directorio; b) Acta de Directorio N° 69 de fecha 13 de diciembre de 2023, de distribución de cargos y la sociedad mandante interviene en carácter de administradora del **Decreto 1538/13**, de fecha 30/07/2013 crea el "FONDO DE GARANTIA DEL CHACO" (FOGACH) CUIT: 30-71416035-0; b) Contrato de Fideicomiso entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas, Ministerio de Industria Empleo y Trabajo y Ministerio de la Produccion de la Provincia del Chaco como "FIDUCIANTES" y "Fiduciaria del Norte S.A." en su carácter de "FIDUCIARIA" de fecha 02 de Agosto de 2013, c) Decreto 2139 de fecha 07/08/2023, Prorroga de plazo de vigencia. Y en el carácter invocado y acreditado aseguran lo comparecientes que sus facultades, no les han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de manera alguna. Tengo a la vista para este acto los documentos relacionados de los que surgen facultades suficientes, para este acto, Doy fe. Previne reposición fiscal. Instrumento no confeccionado por la autorizante. Esta certificación se formalizó mediante Acta N°525 folio 229 del Libro de Certificaciones de Firmas e Impresiones Digitales N°IX, a mi cargo. Resistencia, Chaco 12 de Agosto de 2025.-

Lorena S. Martinez
Escribana Abogada
REB NOT N° 111

Correspondiente a la

Legalización N° 340046





LEGALIZACION



B 00340046

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la PROVINCIA DEL

CHACO, República Argentina, en virtud de las facultades

conferidas por ley, **LEGALIZA** la firma y el sello del escribano/a

.....**MARTINEZ LORENA SOLEDAD**.....

obrantes en la ACTUACION NOTARIAL

N° **A-04232655**.....**CERTIFICACIÓN DE FIRMAS ROJO**..... anexa,

presentada en el día de la fecha.

Delegación: **Resistencia**.....

Provincia del Chaco, **13** de **Agosto** de **2025**.....



Esc. SILVIA MARISA ARBUES
Secretaria Técnica
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO



